

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 51 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 06 SEP 2024

**VISTOS:**

La Carta S/N (Exped. 5300-2023) de fecha 13 de noviembre del 2023, presentado por Don Carlos Alberto Córdova Abad, Informe Legal N° 06-2022-GRP-430020-132001 de fecha 08 de enero del 2024, emitida por el Equipo de Asesoría Legal, Carta N° 69-2024-430020-132005 de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por el Encargado del Área de Remuneraciones, Informe Técnico N° 035-2024-430020-132003 de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Memorándum N° 218-2024-GRP-430020-132005 de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de septiembre del año 2013, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 3, del referido Decreto, prescribe sobre su ámbito de aplicación en su acápite 3.2, determina el Personal de la Salud, en su inciso a), describe quienes son los Profesionales de la Salud, y el inciso b) menciona quien es el Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final, dispone el cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de salud correspondiente a años anteriores se efectúa en base a la normatividad vigente a periodos anteriores. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;

Que, con fecha 13 de julio del año 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el mismo que en su artículo 11, prescribe lo siguiente: "De la compensación por tiempo de servicios, El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, el cálculo de la CTS del personal de la salud se efectuará en razón de cada año de servicio efectivamente laborado hasta la fecha en que se produzca el cese o se extinga el vínculo laboral del personal de la salud. Asimismo, no se establece límite alguno para el cálculo de la CTS;

Que, con fecha 11 de septiembre del año 2018, se emite la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado: "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.";

Que, a partir del numeral 5.6, del documento técnico a que se hace referencia en el párrafo precedente, se regula la ENTREGA ECONÓMICA POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO, definiéndolo de la siguiente manera: "5.6.1. Es la compensación que el Estado otorga al personal de la



J. RODRIGUEZ Q.



K. CICHUPOS CH.



M. SEMINARIO M.



J. RODRIGUEZ Q.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 51 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 06 SEP 2024

salud como compensación por cada año de servicio efectivamente prestado. El sub numeral 5.3.3, establece cuales son los requisitos y condiciones y el sub numeral 5.6.4, el procedimiento a seguir;

Que el Informe Técnico N° 530-2019-SERVIR /GPGSC, en su numeral 2.4 hace hincapié a la diferencia entre los conceptos de **compensación por tiempo de servicio**, que tiene la calidad de beneficio económico en previsión de las contingencias que originan el cese en el trabajo. Mientras que **tiempo de servicio**, es el periodo en el cual un servidor brinda servicios a su entidad empleadora bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyo efecto repercute en la progresión profesional, en temas pensionarios y otros determinados por ley.

Que, el numeral 2.8 del citado Informe Técnico, precisa que la Ley 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019, en su centésima trigésima Disposición Complementaria Final, autorizo a las entidades públicas donde se aplica el D.L 1153 que otorguen a favor del personal de salud el pago de los beneficios económicos entre ellos la CTS, correspondiente al periodo comprendido del 13 de setiembre del 2013 al 13 de julio del 2018, siempre que cumplan con las características, condiciones y procedimientos para la entrega económica regulada en el D.L 1153 y su reglamento aprobado por D.S N° 015-2018 SA;

Que el numeral 2.11 precisa que antes de la entrada en vigencia del DL 1153 respecto al pago de CTS en el caso de personal de salud, las entidades públicas debían observar las disposiciones del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, la CTS se otorga al personal nombrado al momento del cese y el pago se efectúa: a) para los servidores con menos de 20 años de servicios (...) y b) para servidores con 20 o más años de servicio (...)

Que, el Informe Legal N° 484-2011-SERVIR/GG-OAJ, precisa que de acuerdo al artículo 54° del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el beneficio de la CTS será calculado en función a la remuneración principal del servidor, debiendo considerarse el número de años de servicio prestados al momento de cese. Es así que para el cálculo de la CTS únicamente se tomaran en cuenta aquellos conceptos económicos que conforman la remuneración principal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-2023/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 18 de julio del 2023, se dió término a la carrera administrativa por la causal de Fallecimiento a doña Fiorella Vanessa Condolo Mateo, identificada con DNI N° 42951640, quien se desempeñó en el cargo de Obstetra, nivel I en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, siendo su ultimo día de relación laboral el 10 de junio del 2023;

Que, mediante Carta S/N (Exped. 5300-2023) de fecha 13 de noviembre del 2023, presentado por don Carlos Alberto Córdova Abad, identificado con DNI N° 43102883, solicita pago por Compensación por Tiempo de Servicio en calidad de heredero conforme al Acta de Sucesión Intestada inscrito en la Partida N° 1272236 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Piura, de doña Fiorella Vanessa Condolo Mateo, ex servidora nombrada en el cargo de Obstetra, nivel I en el E.S II-1 Hospital Chulucanas;



J. RODRIGUEZ Q.



K. CICHUENOS CH.



M. SEMINARIO M.



J. BERNARDO P. M.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 51 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 08 SEP 2024

Que, mediante Informe Legal N° 06-2024/GRP-430020-132001, de fecha 08 de enero del 2024, la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, concluye que habiéndose declarado herederos legales mediante Acta de Sucesión Intestada inscrito en la Partida N° 1272236 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Piura, a don Carlos Alberto Córdova Abad, Angelica Andrea Córdova Condolo y María Guadalupe Córdova Condolo, en calidad de esposo e hijas de la causante doña Fiorella Vanessa Condolo Mateo, quien se desempeñó como servidora nombrada en el cargo de Obstetra, nivel I en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, debe emitirse el acto administrativo que les reconozca el derecho al pago por Compensación por Tiempo de Servicio, por lo cual recomienda realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, señalando que dicho pago se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, para lo cual se deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del Pago;

Que, mediante Carta N° 15-2024-430020-132005 de fecha 21 de marzo del 2024, el encargado del Área de Remuneraciones del Equipo de Personal, en atención a lo recomendado por el Equipo de Asesoría Legal, hace llegar la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de la ex servidora cesada por la causal de Fallecimiento doña Fiorella Vanessa Condolo Mateo, identificada con DNI N° 42951460, quien se desempeñó en condición de nombrado en el cargo de Obstetra nivel I, en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, acumulado al 10 de junio del 2023, por el monto de S/. 20,557.27 (Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 27/100 soles), por un periodo de cinco (5) años, siete (7) meses y nueve (9) días;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2024-430020-132003 de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico, indica que no existe disponibilidad presupuestal, por cuanto el presupuesto para atender la Liquidación de Compensación de Tiempo de Servicios, es enviado mediante transferencia por el Minsa, previo ingreso de la resolución que reconoce el pago al aplicativo de INFORHUS, por lo que recomienda realizar los trámites correspondientes para aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 218-2024-GRP-430020-132005 de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Administración, autoriza emitir el acto resolutivo donde se reconozca el pago de la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por el monto de S/. 20,557.27 (Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 27/100 soles); a favor de don Carlos Alberto Córdova Abad, identificado con DNI N° 43102883, Angelica Andrea Córdova Condolo y María Guadalupe Córdova Condolo, en calidad de esposo e hijas de la causante doña Fiorella Vanessa Condolo Mateo, ex servidora nombrada en el cargo de Obstetra nivel 1, en el E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Economía y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, y en cumplimiento a las funciones encomendadas con la Resolución Directoral N° 115-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001, de fecha 21 de mayo de 2024, mediante la cual se designa al Licenciado en Ciencias Administrativas Juan Carlos Rodríguez Oliva, en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 51 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 06 SEP 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** a favor de don Carlos Alberto Córdova Abad, identificado con DNI N° 43102883 en calidad de esposo; Angelica Andrea Córdova Condolo y María Guadalupe Córdova Condolo, en calidad de hijas de la ex servidora cesada por la causal de Fallecimiento, doña Fiorella Vanessa Condolo Mateo, quien se desempeñó en condición de servidora nombrada en el cargo de Obstetra nivel 1 en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, el monto de S/. 20,557.27 (Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 27/100 soles), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por el periodo total de cinco (05) años, siete (07) meses, nueve (09) días de servicio efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de noviembre de 2017 fecha de su nombramiento, según se detalla a continuación:

ORD	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIV	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO			N° MESES	SUMA DE LAS ULTIMAS 26 VP PAGADAS	% PROMEDIO DE LAS ULTIMAS VP PAGADAS	CTS REGIMEN DL 1153 (Años)	CTS REGIMEN DL 1153 (Meses)	CTS REGIMEN DL 1153 (Días)	TOTAL CTS N° 1153	TOTAL CTS AL 10/06/2023
							O DE LAS QUE HUBIERA PERCIBIDO										
							A	M	D								
* HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS *																	
001		FIORELLA VANESSA CONDOLO MATEO	42851480	I	01/11/2017	10/06/2023	5	7	9	67	130.025,47	3.611,82	18.059,09	2.106,89	90,30	20.557,27	20.557,27

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto: 2. 1. 4 1. 1 2, de la Unidad Ejecutora 404, del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR** a la Unidad de Administración para que, a través del Equipo de Personal, realicen el procedimiento administrativo que permita ejecutar el pago de la citada bonificación consignado en el considerando primero.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Procuraduría Publica del Gobierno Regional Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Economía, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal e interesado.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
LIC. M. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA  
C.E.A.D N° 06809  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN